CONTRATO MODIFICATORIO No. 02 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 91 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS Y MARIO BELEN ARQUITECTOS S.A.S.

CARLOS ALBERTO ROCHA MARTÍNEZ mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.846.811 de Bogotá D.C, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, actuando en representación de la **RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS**, en calidad de **CONTRATANTE**, y por la otra, **MARIO BELEN ARQUITECTOS S.A.S.**, identificado con NIT 901.640.163-6, representado legalmente por MARIO ALEJANDRO BELÉN CORREA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 88.253.650, en su calidad de **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato modificatorio 2 al contrato de interventoría No. 91 de 2024, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que entre las partes se suscribió carta de aceptación de la oferta que configuró el contrato de interventoría No. 91 de 2024, con la finalidad de ejecutar el siguiente objeto: **“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y JURÍDICA, AL CONTRATO DE OBRA No. 57 DE 2024, QUE TIENE POR OBJETO "OBRA CIVIL PARA MEJORAR EL NIVEL DE CONFORT TÉRMICO, ACÚSTICO Y OTRAS ADECUACIONES CIVILES DEL EDIFICIO DE LA SEDE JUDICIAL AYDÉE ANZOLA LINARES - CAN, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ”**.

2. Que el contrato se suscribió por la suma de CIENTO VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS M/CTE ($122.000.000) incluido IVA.

3. Que el contrato se celebró con un plazo inicial hasta el 31 de diciembre de 2024, contado a partir del 4 de diciembre de 2024, día en que se suscribió el acta de inicio por las partes; plazo que fue ampliado por medio de modificatorio 1 hasta el 30 de abril de 2025.

4. Que adicionalmente, el contrato de interventoría No. 91 de 2024 fue adicionado por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($37.941.527,95) para asegurar la prestación del servicio durante el tiempo prorrogado, recursos soportados en el CDP No. 10124 del 27 de diciembre 2024, tal como consta en modificatorio 1 publicado el 30 de diciembre de 2024.

5. Que, conforme al seguimiento realizado por la supervisión, la obra objeto de la interventoría tiene un avance físico del 15% y un avance financiero del 30%.

6. Que el 1 de abril de 2025, la interventoría recibe oficio CB06C-27-01-04-2025 solicitando la prórroga del contrato de obra No. 57 de 2024, argumentando dicha necesidad en las actividades adicionales y mayores cantidades de obra que resultaron de los NP 2 y 3, estableciendo como fecha para finalizar el proyecto el día 2 de agosto de 2025.

7. Que, por medio de oficio MBARQS-024-CT912024 del 23 de abril de la presente anualidad, la interventoría avala y recomienda la ampliación del contrato de obra por noventa y cuatro (94) días calendario.

8. Que, aprobada la prórroga del plazo de ejecución del contrato de obra por parte del interventor, el supervisor del contrato de interventoría No. 91 de 2024, designado por medio de oficio DESAJCUNO-25-1009 del 25 de marzo, remite solicitud de modificación contractual de fecha 28 de abril de 2025, exponiendo la necesidad de prorrogar el plazo del contrato, teniendo en cuenta que se ampliará el plazo de ejecución del contrato de obra objeto de la interventoría.

9. Que aunado a lo anterior, y de acuerdo con solicitud de ampliación del plazo de ejecución del contrato de interventoría No. 91 de 2024, se recibe propuesta de servicios por valor de CIENTO DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($102.275.534,87) incluido IVA, para continuar con la vigilancia y control del contrato de obra, cifra revisada y aprobada por el supervisor del contrato, soportada en los argumentos expuestos por el contratista mediante oficio MBARQS-024-CT912024 de fecha 25 de abril de 2025, así:

"(…) 2. FUNDAMENTO DEL VALOR INICIAL DE LA INTERVENTORÍA

El valor inicial de la interventoría fue contemplado como un porcentaje equivalente al 3,22% del valor del contrato de obra, conforme a los lineamientos de costos de interventoría establecidos en el estudio previo. Este porcentaje fue distribuido proporcionalmente sobre el tiempo de ejecución estimado para garantizar el cubrimiento integral de las actividades de interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y jurídica, considerando:

• La composición del equipo de interventoría, incluyendo cargos como Director de Obra, Residentes de Interventoría, Inspector SST, y apoyo contable-administrativo.
• La estructura de costos de personal con base en sueldos de mercado, cargas prestacionales, aportes parafiscales, y costos asociados.
• El uso de un factor multiplicador que incorpora gastos generales, costos de equipos de oficina, seguros, gastos legales y otros conceptos indirectos inherentes al ejercicio de la interventoría.

De manera ilustrativa, el análisis de costos contempla:

• Costo directo de personal profesional y administrativo: Calculado con base en salarios mensuales, porcentaje de dedicación del 100%, y aplicación del factor multiplicador.
• Alquiler y uso de equipos de oficina: Considerado para el periodo de duración contractual.
• Gastos legales: Incluyendo costos de legalización contractual y pólizas exigidas.
Estos componentes permitieron determinar un valor base diario para la interventoría, que en el marco del primer plazo (147 días) asciende a $1.088.037,605 COP diarios, asegurando la suficiencia financiera para cubrir todos los requerimientos técnicos, administrativos y de gestión contractual.

3. NUEVO ESCENARIO CONTRACTUAL

Debido a la extensión del plazo del Contrato de Obra No. 57 de 2024 hasta el 2 de agosto de 2025, se requiere igualmente ampliar el plazo del Contrato de Interventoría, garantizando la cobertura técnica, administrativa y financiera de las nuevas actividades, ajustes y fase de cierre.

El análisis de costos proporcional al nuevo tiempo adicional de 94 días establece un valor de interventoría de $102.275.534,87 COP (incluido IVA), calculado conforme al valor diario vigente de $1.088.037,605 COP (…)".

10. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 1474 y dada la obligación legal de no interrumpir el seguimiento del contrato de obra, se hace indispensable para continuar con la ejecución de este proyecto, prorrogar el plazo de ejecución del contrato de interventoría por un plazo igual al que se prorrogó el contrato de obra, es decir, noventa y cuatro (94) días calendario, hasta el 2 de agosto de 2025.

11. Que, aunado a lo anterior, la prórroga del contrato se ciñe a lo preceptuado por el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011: *"Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo en atención a las obligaciones del objeto de interventoría"*.

12. Que la disponibilidad de los recursos a adicionar se soporta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP Nro. 1925 del 28 de abril de 2025.

13. Que en el precitado oficio MBARQS-024-CT912024 el contratista expone la necesidad de modificar la forma de pago del contrato de interventoría No. 91 de 2024, indicando:

> *"(…) c. Modificación de la forma de pago:*
>
> *Se solicita modificar la forma de pago establecida inicialmente, proponiendo que:*
>
> *• El 40% del valor total del contrato (incluida la adición), equivalente a $104.886.825,13 COP, sea cancelado mediante pagos iguales mensuales durante siete (7) meses, contados desde enero hasta julio de 2025, resultando en un valor mensual aproximado de $14.983.832,16 COP.*
> *• El 60% restante, equivalente a $157.330.237,70 COP, sea cancelado conforme al avance de obra, de acuerdo con los porcentajes reflejados en las actas de obra o cortes parciales presentados por el contratista de obra, respetando las condiciones contractuales.*
>
> *Esta solicitud se fundamenta en que, a la fecha de la presente, no se han efectuado pagos en ejecución del Contrato de Interventoría No. 91 de 2024".*

14. Que, realizado el análisis de las justificaciones expuestas por el contratista, la supervisión aprueba la modificación de la Cláusula 6. FORMA DE PAGO, al igual que la prórroga y adición de recursos.

Así las cosas y teniendo en cuenta las razones esbozadas, se procede a celebrar el presente CONTRATO MODIFICATORIO No. 02, al contrato de interventoría No. 91 de 2024.

En consecuencia, las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA - Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 91 de 2024, por noventa y cuatro (94) días; esto es, desde el 1 de mayo de 2025 y hasta el 02 de agosto de 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN - Adicionar el valor del Contrato de interventoría No. 91 de 2024, por la suma de **CIENTO DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($102.275.534,87)**, para un valor total del contrato de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SESENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($262.217.062,82)** incluido IVA.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN - Modificar la CLÁUSULA 6 - FORMA DE PAGO del contrato de interventoría No. 91 de 2024, la cual quedará como se cita a continuación:

> *La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, cancelará el valor del contrato de interventoría, mediante pagos parciales hasta llegar al cien por ciento (100%), así:*
>
> *a) Pagos parciales hasta por el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, serán cancelados al contratista mediante pagos iguales mensuales durante siete (7) meses, contados desde enero hasta julio de 2025, resultando en un valor mensual aproximado de $14.983.832,16 COP.*
>
> *b) El sesenta por ciento (60%) restante, será cancelado conforme al avance de obra, de acuerdo con los porcentajes reflejados en las actas de obra o cortes parciales presentados por el contratista de obra, respetando las condiciones contractuales.*

Dichos pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de los documentos que se relacionan a continuación:

- *Certificación de actas de obra, expedida por el contratista, avalado por el*
- *interventor.*
- *Factura o cuenta de cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (común o simplificado).*
- *Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al sistema integral de seguridad social, y parafiscales cuando a ello haya lugar.*
- *Certificación bancaria con la información necesaria para que el área financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas abone los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. LA CUENTA BANCARIA DEBE CORRESPONDER A LA MISMA QUE EL CONTRATISTA TENGA REGISTRADA EN LA PLATAFORMA SIIF NACIÓN.*

Para hacer efectivo el último pago, el contratista deberá:

- *Realizar la suscripción del acta de recibo final y recibo a satisfacción del contrato de obra vigilado o intervenido.*
- *Suscribir el acta de entrega de Obra, donde se certifique que ésta es recibida por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas.*
- *Proyectar, revisar y aceptar por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, del acta de liquidación del contrato de obra (…)".*

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍAS - El contratista se compromete a tramitar ante la compañía aseguradora la modificación de los amparos constituidos a través de la póliza de cumplimiento. Por lo anterior, deberá presentar ante la Entidad la póliza que ampara el presente modificatorio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo.

CLÁUSULA QUINTA - Las cláusulas del Contrato de Interventoría No. 91 de 2024 que no son modificadas mediante el presente documento, conservan plena vigencia y validez.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 91 DE 2024 Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II